



TC Energía

Código de Conducta

Diciembre, 2025

Tabla de Contenidos

1.0	PROPÓSITO, OBJETIVOS Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	3
1.1	Propósito del Código.....	3
1.2	Aplicación del Código	3
2.0	GOBERNANZA CORPORATIVA Y SEPARACIÓN DE TC ENERGÍA.....	3
2.1	Gobernanza Corporativa y Separación Legal	3
2.2	Separación en la Administración o Gestión.....	4
2.3	Separación Operativa	4
2.4	Separación Contable.....	4
2.5	Registros Contables e Integridad Financiera	5
2.6	Separación Física	5
2.7	Personal Compartido	5
2.8	Participación Cruzada de Capital.....	5
2.9	Servicios Compartidos Permitidos	5
2.10	Servicios de Emergencia Permitidos	6
2.11	Prestación de Servicios con Fines de Lucro.....	6
2.12	Transacciones Financieras	6
2.13	Transferencia de Activos	6
2.14	Igualdad de Acceso y Aplicación Imparcial de Tarifas.....	6
2.15	Sin Influencia Indebida.....	6
3.0	SIN CONDUCTO.....	7
3.1	Información de las Subsidiarias Reguladas.....	7
3.2	Información Confidencial Agregada.....	7
3.3	Divulgación de Información Confidencial	7
4.0	MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO	7
4.1	Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	8
4.2	Responsabilidad del Comité del Plan de Cumplimiento	8
4.3	Informe Anual del Cumplimiento	8
5.0	DISPUTAS, QUEJAS Y CONSULTAS	9
5.1	Autoridad de la CNE	9
6.0	DEFINICIONES	9

1.0 PROPÓSITO, OBJETIVOS Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1.1 Propósito del Código

En los Estados Unidos Mexicanos, el GIE TC Energy está comprometido con la prestación de servicios de transporte por ducto de gas natural sujeto a acceso abierto en condiciones de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley del Sector Hidrocarburos y las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, o la regulación que se encuentre vigente, por lo que quedan prohibidas las cláusulas de derecho de primera oferta, o cualquier otro tipo de comportamiento que atente contra estos principios para la contratación de estos servicios entre los Agentes Económicos que componen al GIE TC ENERGÍA. En el entendido que los Permisionarios están obligados a prestar el servicio de Transporte y Almacenamiento por ducto de Gas Natural sujetos a accesos abierto en condiciones similares a Usuarios de características similares.

El propósito de este Código es establecer parámetros y estándares para las transacciones, la interacción, el intercambio de información y el intercambio de servicios y recursos entre las Subsidiarias Reguladas y Subsidiarias No Reguladas de conformidad con el artículo 118 de la Ley del Sector Hidrocarburos, al tiempo que le permitirá a TC Energía lograr eficiencias operativas de economías de escala y alcance de manera coherente con los objetivos del Código.

Específicamente, el Código está diseñado para cumplir con los siguientes objetivos:

- a) establecer las reglas para una estricta separación legal, contable y funcional entre Subsidiarias de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley mexicana;
- b) proporcionar orientación transparente y coherente con respecto a las actividades y transacciones de cada subsidiaria de TC Energía;
- c) establecer normas que den como resultado que subsidiarias de TC Energía y sus clientes reciban un trato justo y consistente, evitando subsidios cruzados y evitando el trato preferencial o indebidamente discriminatorio;
- d) proteger y establecer estándares para el uso de la Información Confidencial del cliente recopilada en el curso de la prestación de servicios y acceso a las instalaciones; y
- e) evitar prácticas anticompetitivas que puedan ser perjudiciales para los intereses de los clientes de cada una de las afiliadas de TC Energía u cualquier otro agente económico.

1.2 Aplicación del Código

Las subsidiarias de TC Energía están obligados a cumplir con este Código.

Sin embargo, las normas y reglas por sí solas siempre serán insuficientes para lograr los objetivos de este Código. Estos objetivos solo pueden lograrse plenamente a través del respeto al espíritu y la intención del Código por las personas a las que éste va dirigido.

El Código no reemplaza ni modifica en modo alguno los requisitos legales o reglamentarios a los que están sujetos las subsidiaria de TC Energía.

2.0 GOBERNANZA CORPORATIVA Y SEPARACIÓN DE TC ENERGÍA

2.1 Gobernanza Corporativa y Separación Legal

TC Energía está conformada por un grupo de empresas que operan directamente y a través de consorcio con otros agentes económicos, en el transporte, comercialización y otros servicios de la industria del gas natural.

TC Energía aborda el principio de separación legal a través de las siguientes medidas:

- i. El personal responsable de la administración de una subsidiaria y sus accionistas pueden poseer, directa o indirectamente, acciones o patrimonio de cualquier otra sociedad, siempre que dicha participación no tenga un efecto negativo en la competencia económica, la eficiencia del mercado y el acceso abierto.
- ii. TC Energía garantizará la separación efectiva entre las Subsidiarías Reguladas y No Reguladas, asegurando la independencia entre ellos a través de medidas y obligaciones para su Personal, como se describe a continuación:
 - a) El personal de una Subsidiaria Regulada no podrá tener ningún cargo en una Subsidiaria No Regulada.
 - b) El personal que presta servicios en una Subsidiaria No Regulada que no cumpla con la definición de Personal Compartido no representará, actuará en representación o prestará servicios a una Subsidiaria Regulada; y
 - c) Ninguna compañía de TC Energía puede realizar negocios en nombre de una Subsidiaria Regulada y una Subsidiaria No Regulada.

2.2 Separación en la Administración o Gestión

Un individuo no debe actuar como director o funcionario de una Subsidiaria Regulada y una Subsidiaria No Regulada.

2.3 Separación Operativa

Los negocios y asuntos comerciales de una Subsidiaria Regulada se administrarán y conducirán por separado de los negocios y asuntos comerciales de una Subsidiaria No Regulada, excepto cuando sea necesario para cumplir con las responsabilidades de gobierno corporativo, política y dirección estratégica de un grupo corporativo de negocios en su conjunto.

El personal directamente responsable de la dirección y / o gobierno de una Subsidiaria Regulada debe abstenerse de intervenir en la toma de decisiones de una Subsidiaria No Regulada, especialmente, pero no limitado en, decisiones de naturaleza comercial y operativa; asimismo, el personal directamente responsable de la dirección y / o gobierno de una Subsidiaria No Regulada debe abstenerse de tomar decisiones comerciales u operativas de una Subsidiaria Regulada.

2.4 Separación Contable

Cada compañía de TC Energía tendrá sus propios registros contables e identificará los ingresos de los Servicios contratados en cada uno de sus activos.

Los ingresos y pérdidas de las Subsidiarias Reguladas deben estar separadas y deben tener

balances separados de las Subsidiarias No Reguladas. TC Energía mantendrá la integridad financiera de acuerdo con principios contables internacionales y verificables.

Las Subsidiarias Reguladas deberán facturar a las Subsidiarias No Reguladas por los servicios y acuerdos de servicios ejecutados entre ellos.

2.5 Registros Contables e Integridad Financiera

El mantenimiento de registros de las operaciones de TC Energía tendrá como objetivo tener información correcta, completa y verificable de sus operaciones de acuerdo con lo siguiente:

- Información precisa y verificable;
- Cumplir con las normas, principios contables y regulaciones aplicables a dicha actividad en México; y
- Las reglas para la consolidación deberán estar de acuerdo con la legislación mexicana.

2.6 Separación Física

TC Energía adoptará las medidas apropiadas para restringir el acceso físico y electrónico, u otro acceso, a los espacios de trabajo de las Subsidiarias Reguladas al Personal que esté trabajando para una Subsidiaria No Regulada con Información Confidencial. Sin embargo, el Personal Compartido puede tener acceso a Información Confidencial y espacios de trabajo de Afiliados Regulados según sea necesario para realizar los Servicios Compartidos, como se detalla en la Sección 2.7.

2.7 Personal Compartido

El Personal Compartido puede tener acceso a Información Confidencial de Subsidiarias Reguladas y Subsidiarias No Reguladas, siempre que dicho personal compartido no:

- sea responsable de la entrega diaria de servicios, o de tomar decisiones diarias con respecto a la prestación de los servicios por parte de una subsidiaria;
- acceder a información de, o tener contacto directo con, clientes de una Subsidiaria Regulada;
- involucrado en las decisiones comerciales diarias de una Subsidiaria Regulada; o
- un director o funcionario de una subsidiaria.

2.8 Participación Cruzada de Capital

La planta operativa, los activos y el equipo de una Subsidiaria Regulada serán identificables por separado de la planta operativa, los activos y el equipo de otras Subsidiarias Reguladas y separados en propiedad de la planta operativa, los activos y el equipo de otras Subsidiarias No Reguladas.

2.9 Servicios Compartidos Permitidos

TC Energía puede obtener Servicios Compartidos del Personal Compartido si lo considera prudente en la operación de su negocio. TC Energía revisará periódicamente la prudencia de los acuerdos continuos de Servicios Compartidos con el fin de hacer los ajustes necesarios para garantizar que las Subsidiarias Reguladas y las Subsidiarias No Reguladas asuman su parte proporcional de los costos.

Los Servicios de Información (SI), legales, contables y otros servicios pueden ser prestados por Personal Compartido, siempre que se adopten las medidas apropiadas para evitar el intercambio de Información Confidencial entre las Subsidiarias Reguladas y No Reguladas.

El personal compartido que trabaje para la Subsidiaria No Regulada será identificable.

El acceso al SI de TC Energía incluirá la administración de datos de computadora y los protocolos de acceso a datos adecuados para limitar el acceso del Personal y el Personal Compartido a los tipos de información permitidos para su clasificación. El cumplimiento de los protocolos de acceso será validado periódicamente por TC Energía.

2.10 Servicios de Emergencia Permitidos

Cuando una Subsidiaria Regulada haya actuado de manera prudente, puede recibir o proporcionar servicios de emergencia a, o desde, una Subsidiaria No Regulada en una Base de Recuperación de Costos sin un Acuerdo de Servicios.

2.11 Prestación de Servicios con Fines de Lucro

Cuando una Subsidiaria Regulada determine que es prudente ofrecer, o contratar, un Servicio con Fines Lucro, a una subsidiaria de TC Energía, o de una subsidiaria de TC Energía, podrá hacerlo. Por la prestación o adquisición de Servicios con Fines de Lucro de una Subsidiaria Regulada, ésta deberá celebrar un Contrato de Servicios.

Las Subsidiarias No Reguladas no pagarán más que el Valor Justo de Mercado por los Servicios con Fines de Lucro. Las Subsidiarias Reguladas no cobrarán más, o menos, que el Valor Justo de Mercado de dichos servicios.

2.12 Transacciones Financieras

Las Subsidiarias Reguladas deben asegurarse de que cualquier préstamo, inversión u otro apoyo financiero proporcionado a una Subsidiaria No Regulada se brinde en términos no más favorables, que los que este último pueda obtener por sí mismo en el mercado de capitales.

2.13 Transferencia de Activos

Los activos transferidos, hipotecados, arrendados o dispuestos de otra manera por una Subsidiaria Regulada a una Subsidiaria No Regulada deberán ser a Valor Justo de Mercado.

2.14 Igualdad de Acceso y Aplicación Imparcial de Tarifas

Las Subsidiarias Reguladas aplicarán y harán cumplir todas las disposiciones tarifarias de manera justa e imparcial y sin preferencia en relación con cualquier otra subsidiaria o cualquier otro cliente o cliente potencial.

2.15 Sin Influencia Indebida

Ninguna subsidiaria podrá condicionar sus servicios a un cliente sujeto a que éste contrate los servicios de cualquier otra subsidiaria. Asimismo, ningún funcionario de alguna subsidiaria de TC

Energía deberá, explícita o implícitamente, sugerir que habrá un trato preferencial a algún cliente si se contrata el servicio de alguna otra subsidiaria de TC Energía. Por su parte, ninguna Subsidiaria Regulada podrá realizar ofertas de servicios a un cliente ofreciendo descuentos, de ningún tipo, en la oferta de servicios de una Subsidiaria No Regulada.

3.0 SIN CONDUCTO

3.1 Información de las Subsidiarias Reguladas

Las Subsidiarias Reguladas no deberán proporcionar ninguna Información Confidencial o información operativa a una Subsidiaria No Regulada antes de que dicha información esté disponible públicamente, excepto cuando sea necesario para cumplir con las responsabilidades de gobierno corporativo, política y dirección estratégica de un grupo corporativo de negocios en su conjunto como se describe en la Sección 2.3, pero solo en la medida necesaria y no para ningún otro propósito.

3.2 Información Confidencial Agregada

Las Subsidiarias Reguladas pueden revelar a una Subsidiaria No Regulada Información Confidencial que se agrega a la Información Confidencial de tal manera que no se pueda identificar la Información Confidencial de un cliente individual.

3.3 Divulgación de Información Confidencial

Las Subsidiarias Reguladas no divulgarán Información Confidencial a Subsidiaria Regulada sin la recepción previa y por escrito del consentimiento de un cliente, actual o potencial, excepto en las siguientes situaciones:

- a. con el propósito de un procedimiento judicial o un procedimiento ante un organismo “cuasi-judicial” en el que el cliente es parte;
- b. con el propósito de cumplir con una orden judicial emitida por un tribunal, persona u organismo con jurisdicción para obligar la entrega de información;
- c. la solicitud de información se deba a la aplicación de la ley con el propósito de investigar un delito que involucre al cliente;
- d. por ley o por orden de un gobierno o agencia que tenga jurisdicción sobre el la subsidiaria de TC Energía; o
- e. con el fin de proporcionar Servicios Compartidos, con Servicios con Fines de Lucro, a una Subsidiaria Regulada o con el fin de recibir Servicios Compartidos, siempre que esta última adopte las medidas apropiadas para proteger la confidencialidad de la información, y esta información sea utilizada únicamente para dichos servicios.

4.0 MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO

TC Energía es responsable de garantizar el cumplimiento de este Código y comunicará el contenido del Código y cualquier modificación de vez en cuando a cada uno de su Personal. El Código estará disponible en los sitios web internos y externos de TC Energía.

4.1 Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá los recursos adecuados para cumplir con sus responsabilidades, que incluirán:

- a. proporcionar orientación, asesoramiento e información a los funcionarios de las subsidiarias en la medida en que interactúen con otras subsidiarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de este Código;
- b. monitorear y documentar el cumplimiento de este Código por parte del Personal que presta servicios a TC Energía;
- c. monitorear y documentar el cumplimiento de este Código por parte de funcionarios de Subsidiaria con respecto a las interacciones entre ellos y cualquier otra subsidiaria;
- d. proveer para la preparación y actualización de un Plan de Cumplimiento e Informe de Cumplimiento para TC Energía, incluida la realización de revisiones anuales de cumplimiento con el Plan de Cumplimiento y el Informe de Cumplimiento;
- e. recibir e investigar disputas internas y externas, quejas y consultas con respecto a la aplicación y presunto incumplimiento del Código;
- f. recomendar medidas a TC Energía para abordar eventos de incumplimiento del Código; y
- g. mantener registros adecuados durante al menos cinco años con respecto a todos los aspectos de la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento. Los registros de cumplimiento se mantendrán de manera suficiente para respaldar una auditoría de terceros del estado de cumplimiento de este

4.2 Responsabilidad del Comité del Plan de Cumplimiento

El Comité del Plan de Cumplimiento se reunirá anualmente dentro de los 30 días posteriores al 1 de marzo de cada año calendario, o según sea necesario para abordar asuntos de incumplimiento con el Código y para cumplir con sus responsabilidades según lo establecido en el Plan de Cumplimiento.

El Comité del Plan de Cumplimiento, cuando corresponda, hará recomendaciones sobre la suficiencia de la documentación revisada según lo requerido por el Plan de Cumplimiento.

4.3 Informe Anual del Cumplimiento

El Informe de Cumplimiento se preparará anualmente e incluirá la siguiente información preparada con respecto al período de tiempo cubierto por el Informe de Cumplimiento:

- a) una lista de todos los Acuerdos de Servicios vigentes en cualquier momento durante dicho período;
- b) un organigrama corporativo para TC Energía que indica las relaciones y las participaciones accionarias;
- c) una evaluación general del cumplimiento del Código;

- d) una evaluación de la efectividad del Plan de Cumplimiento y cualquier recomendación para modificaciones al mismo;
- e) en caso de incumplimiento material del Código, una descripción exhaustiva del mismo y una explicación de todas las medidas adoptadas para corregir dicho incumplimiento; y
- f) sujeto a las disposiciones de confidencialidad de la Sección 4 de este documento, un resumen de disputas, quejas y actividades de investigación durante el año.

5.0 DISPUTAS, QUEJAS Y CONSULTAS

Las disputas, quejas o consultas de terceros con respecto a la aplicación o presunto incumplimiento del Código se enviarán por escrito al Oficial de Cumplimiento y se podrá hacer de manera confidencial. La identidad de la parte que hace la presentación al Oficial de Cumplimiento se mantendrá confidencial por el Oficial de Cumplimiento a menos que la parte acuerde lo contrario.

TC Energía apoya y alienta a su personal a informar casos sospechosos de incumplimiento potencial de las leyes, reglamentos y autorizaciones aplicables. TC Energía toma en serio cada informe, investiga cada informe para identificar hechos y realiza mejoras en nuestras prácticas y procedimientos cuando se justifica. Todo el personal que presente informes de buena fe estará protegido. Los informes de buena fe tienen como objetivo eliminar la protección para el personal que realiza informes intencionalmente falsos o maliciosos, o que buscan eximir su propia negligencia o mala conducta intencional por el acto de realizar un informe. TC Energía garantiza la inmunidad de medidas disciplinarias o represalias para el personal por informar de buena fe de tales inquietudes. Los informes se pueden hacer a la gerencia, al Oficial de Cumplimiento, a un Coordinador de Cumplimiento o de forma anónima a la línea de ayuda de ética.

5.1 Autoridad de la CNE

Este Código no menoscaba ni modifica los poderes de la CNE para negar, modificar, aprobar con condiciones o anular los términos de cualquier transacción o acuerdo entre empresas de TC Energía que pueda llevarse a cabo de acuerdo con este Código. Cualquiera persona puede presentar inquietudes directamente con TC Energía y/o con la CNE con respecto al cumplimiento de este Código o de algún otro tema. El cumplimiento del Código no elimina la necesidad de aprobaciones o solicitudes cuando así lo requiera el estatuto, la regulación o las decisiones, órdenes o instrucciones de la CNE.

6.0 DEFINICIONES

En este Código, las siguientes palabras y frases tendrán los siguientes significados:

Acuerdo de Servicios significa un acuerdo celebrado entre una o más Subsidiarias Reguladas y una o más Subsidiarias No Reguladas para la prestación de Servicios Compartidos o para Servicios con Fines de Lucro y deberá proporcionar los siguientes asuntos según corresponda en las circunstancias:

- i) el tipo, cantidad y calidad del servicio;
- ii) acuerdo sobre precios, asignación o recuperación de costos;
- iii) acuerdos de confidencialidad;
- iv) la distribución del riesgo;
- v) disposiciones de resolución de disputas; y
- vi) una representación de las subsidiarias de TC Energía de conformidad con el presente Código.

Afiliada significa cualquier empresa (1) que en última instancia sea propiedad, total o parcialmente, de TC Energía; (2) que esté domiciliada en México; y, (3) cuyas actividades se rijan por la Ley de Hidrocarburos

Base de Recuperación de Costos significa:

- i. con respecto al uso de Personal Compartido, los costos totalmente gravados de dicho personal por el período de tiempo que la subsidiaria de TC Energía correspondiente los utiliza, incluyendo salario, beneficios, vacaciones, materiales, desembolsos y todos los gastos generales aplicables;
- ii. con respecto al uso por parte del equipo de una subsidiaria de TC Energía, una parte asignada del capital y los costos operativos apropiados para el período de tiempo en que la empresa pertinente utiliza el equipo;
- iii. con respecto al uso por parte de una Subsidiaria Regulada de los servicios de una Subsidiaria No Regulada, los costos completos de la prestación de los servicios, determinados de manera aceptable para la Subsidiaria Regulada, actuando con prudencia; y
- iv. con respecto a la transferencia de equipos, inventario de planta, repuestos o activos similares entre empresas de TC Energía, el Valor Justo de Mercado de los activos transferidos.

Código significa el Código de Conducta de TC Energía. **Comité del Plan de Cumplimiento** significa un comité que se reunirá anualmente, o según sea necesario, para abordar asuntos de incumplimiento con el Código, y estará compuesto por los representantes que TC Energía señale de tiempo en tiempo.

i)

CNRE significa la *Comisión Nacional de Energía*.

CNE significa la *Comisión Nacional de Energía*

Información Confidencial cualquier información relacionada con un cliente específico o un cliente potencial de una compañía TC Energía existente o contemplada, cuya información se obtuvo o compiló en el proceso de prestación de Servicios actuales o futuros y que de otro modo no está disponible para el público.

Información Operativa se refiere a cualquier sistema informático, servicios informáticos, bases de datos, servicios de almacenamiento electrónico o medios de comunicación electrónica utilizados por TC Energía en relación con los clientes u operaciones de TC Energía.

Oficial de Cumplimiento significa la persona que es responsable de supervisar el cumplimiento de este Código por parte de TC Energía. **Persona** significa un individuo, socio, asociación, persona jurídica o representante.

Personal significa a los efectos de este Código, los funcionarios, directores, empleados, agentes, contratistas y representantes de cualquier Subsidiaria.

Personal Compartido significa Personal que presta servicios a las Subsidiarias Reguladas y No Reguladas pero que de ninguna manera tiene la autoridad para realizar negocios o tomar decisiones operativas o comerciales para las Subsidiarias Reguladas o No Reguladas, como se describe en la Sección 2.7. de este Código. **Plan de Cumplimiento** significa el plan que detalla las medidas, políticas, procedimientos y mecanismos de monitoreo para garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones de este Código.

Servicios de Energía significa cualquier servicio requerido para prevenir o responder a cualquier incidente, ya sea natural o provocado por el hombre, que requiera una acción de respuesta inmediata para proteger a las personas, la propiedad o el medio ambiente.

Subsidiaria significa cualquier compañía (1) que en última instancia es propiedad, total o parcialmente, de TC Energía; (2) domiciliada en México; y (3) cuyas actividades se rigen por la Ley de Hidrocarburos.

Subsidiaria No-Regulada significa una subsidiaria que no es una Subsidiaria Regulada.

Subsidiaria Regulada significa una Subsidiaria que sus precios y tarifas son aprobadas por la CNE.

Servicio significa un servicio prestado por un Afiliado Regulado cuyos términos y condiciones están regulados por CNE.

Servicio Compartido significa cualquier servicio de tipo legal, contable, de tecnologías de la información, recibido por una compañía de TC Energía en una base de recuperación de costos, que no incluirá Servicios con Fines de Lucro ofrecidos por una subsidiaria de TC Energía.

Servicio con Fines de Lucro significa cualquier servicio prestado por una subsidiaria de TC Energía a otra a un valor justo de mercado, incluidos los servicios sujetos a las disposiciones de tarifas aplicables.

Servicios de Información se refiere a cualquier sistema informático, servicios informáticos, bases de datos, servicios de almacenamiento electrónico o medios de comunicación electrónica utilizados por TC Energía en relación con los clientes u operaciones de TC Energía.

TC Energía significa colectivamente todas y cada una de las Subsidiarias, como se define en este Código.

Valor Justo de Mercado significa el precio alcanzado en un mercado abierto y sin restricciones entre las partes informadas y prudentes, actuando con independencia y sin obligación de actuar.